

Se entregó para publicación
hoy 9-10-92.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONVENIO MARCO CORFOGUAJIRA - UNIVERSIDAD
NACIONAL DE COLOMBIA.

Entre los suscritos: PEDRO NEL MOSCOTE.

MOSCOTE, mayor de edad; vecino de Medellín,

identificado con la cédula de ciudadanía

número 17.801.526 expedida en Riohacha, quien obra en

nombre y representación de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA

GUAJIRA, CORFOGUAJIRA, establecimiento público descentralizado

del orden nacional, adscrito al Departamento Administrativo

Nacional de Planeación, quien en adelante se llamará

CORFOGUAJIRA, o simplemente la CORPORACION, debidamente

autorizado por la Honorable Junta Directiva y ANTANAS MOCKUS

SIVICKAS, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la

cédula de ciudadanía número 19.164.379, expedida en Bogotá, quien

obra en calidad de Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE

COLOMBIA, en representación del citado establecimiento de

educación nacional, de conformidad con lo preceptuado en los

artículos 1 y 15 del Decreto 82 de 1980 facultado por el Consejo

Superior Universitario mediante Resolución No. 039 de 1992; y

quien en adelante se denominará la UNIVERSIDAD, se ha celebrado

el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente Convenio marco es

establecer, dentro de áreas de interés común a cada una de las

instituciones firmantes, mecanismos de colaboración y cooperación

que permitan realizar programas de acción en beneficio del

desarrollo de la región de influencia de la Corporación Autónoma

Regional de la Guajira CORFOGUAJIRA, mediante programas que

fortalezcan científicamente, técnica y operativamente a la Corporación

y a la UNIVERSIDAD, constituir la región de influencia de

CORFOGUAJIRA en espacio propio para el establecimiento de campos

de prácticas y objetivos de estudio para los estudiantes de los

diferentes programas de la UNIVERSIDAD a nivel de pregrado y

posgrado. SEGUNDA. ALCANCE.- En desarrollo del presente

Convenio las instituciones firmantes, en acciones conjuntas o

individuales, según sea el caso, podrán ejecutar las siguientes

actividades: a) Realizar estudios e investigaciones autónomas;

b) Prestación mutua de servicios de personal, instalaciones y

equipos; c) Organizar conjuntamente actividades de mutuo interés

tales como eventos académicos y científicos, publicaciones, etc.;

TERCERA.- a) La UNIVERSIDAD NACIONAL podrá asociarse, para la

realización de estudios e investigaciones, con otras

universidades, públicas o privadas, firmas de consultoría y

asesoría u otras instituciones públicas o privadas o subcontratar

aspectos parciales que por su alta especialización o

especificidad así lo ameriten; b) La UNIVERSIDAD podrá también

prestar servicios de capacitación a funcionarios de CORPOGUAJIRA

o a entidades por esta, así como sus laboratorios y servicios de

computo, a solicitud de la Corporación; c) Prestar otros

servicios, no señalados taxativamente, pero relacionados con el

objeto consignado en la cláusula primera; CUARTA.- CORPOGUAJIRA,

previo acuerdo entre las partes, ofrecerá a la UNIVERSIDAD sus

laboratorios, viveros y estaciones especializadas para realizar

proyectos de investigación y prácticas profesionales o trabajos

de grado de los estudiantes. QUINTA.- El alcance esperado de

cada actividad a desarrollar, en cumplimiento del presente

Convenio, así como su duración, costo o forma de contratación o

de prestación futura de servicios, se deberá acordar previa y

claramente por las partes mediante la elaboración de un

documento, aprobado por el Comité Coordinador del Convenio. En

caso de investigaciones autónomas, estudios, prácticas

profesionales y trabajos de grado se deberá elaborar un proyecto

que contemple al menos los siguientes aspectos: a) Objetivos

generales y específicos; b) Consideraciones metodológicas;

c) Recursos humanos que participen, su carácter y especialización,

así como sus funciones y responsabilidades; d) Materiales



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

necesarios y sus costos; e)Otros servicios necesarios para la ejecución correcta de los proyectos; f)Cronograma de trabajos por objetivos; g)Plan de presentación de informes parciales y fecha de presentación

del informe final; h)Forma de pago de los proyectos. La orden de trabajo será el instrumento de pago necesario para la ejecución de los proyectos que se adelanten con base a este Convenio Marco.

SEXTA. COMITE COORDINADOR.- Para la aplicación y desarrollo del presente Convenio se constituirá un Comité Coordinador integrado por un representante de CORPOGUAJIRA que designe el Director General y un representante de la UNIVERSIDAD que designe el Vicerrector de la Seccional de Medellín. Son funciones del

Comité Coordinador: a)Representar a las respectivas instituciones; b)Impulsar y promover el Convenio en las dos instituciones; c)Estudiar y aprobar los proyectos que surjan en relación con el presente Convenio de las diferentes dependencias de cada una de las instituciones; d)Dirimir las discrepancias, cuando surjan, de la interpretación de lo estipulado en las órdenes de trabajo y, en caso de desacuerdo irreconciliable recurrir al arbitraje como forma de solución del diferendo; e)Rendir anualmente un informe de actividades de ambas instituciones; f)Asesorar debidamente e invitar a sus reuniones a profesionales idóneos para discutir y analizar las respectivas propuestas de trabajo. **SEPTIMA. DE LA**

INTERVENTORIA.- La institución que produzca la orden de trabajo designará un interventor que será en su caso, un funcionario idóneo de la Entidad o a quien ésta llegare a contratar. En proyectos realizados conjuntamente se creará un comité interventor con representantes de ambas instituciones. **OCTAVA.**


VALOR COSTOS IMPUTABLES AL CONVENIO.- El valor inicial del presente Convenio para CORPOGUAJIRA se estima en la suma de


SESENTA MIL LONES DE PESOS (\$70.000.000,00); cuantía que podrá incrementarse de mutuo acuerdo entre las partes con base a la aprobación de proyectos que se enmarquen dentro de los objetivos del presente Convenio Marco. Este valor inicial y las sumas futuras que lo incrementen se desembolsarán por CORFOGUAJIRA mediante órdenes de trabajo en las cuales se establecerán las modalidades de pago, tales como anticipos, pagos mensuales etc.

NOVENA. DURACION Y VIGENCIA DEL CONVENIO. - El plazo de vigencia del presente Convenio será de dos (2) años, que se contarán a partir de su perfeccionamiento. **DECIMA. CESION DEL CONVENIO.** -

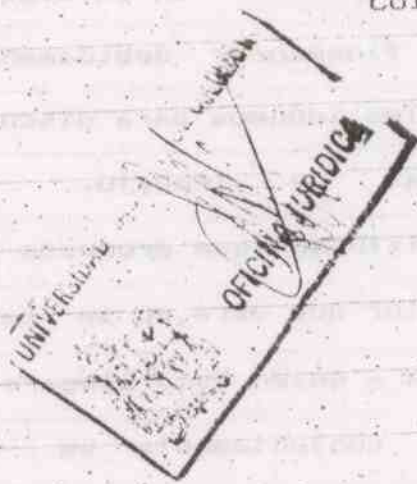
Este Convenio se ha celebrado en consideración al objeto social y a la capacidad de la UNIVERSIDAD comprometida. En consecuencia ella no podrá cederlo total o parcialmente sin la autorización de CORFOGUAJIRA. Este Convenio estará sujeto a la apropiación presupuestal de la Corporación y su publicación en el Diario Oficial por cuenta de la UNIVERSIDAD. Para constancia se firma

en Santafé de Bogotá, D.C., a los **25 MAR. 1992**


FEDRO DEL MOSCOTE MOSCOTE
Director General de CORFOGUAJIRA


ANTANAS MOCKUS SIMICKAS
Rector
Universidad Nacional de Colombia.

mq/18-III-1992


UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO
OFICINA JURIDICA

3301-04-003-10'000.000'

3301-10-001 5.863.800

RP/91